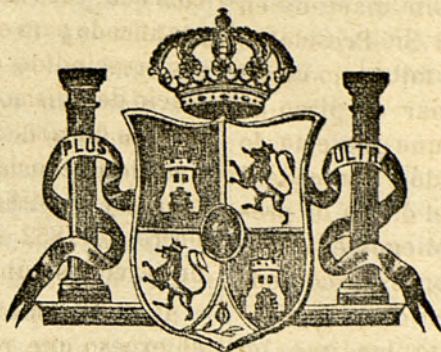


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 26 de Setiembre de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, De Santiago y Arechavala, dióse lectura del acta de la del dia 24 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, recaída en el expediente promovido por el Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con motivo de haber resultado corto de talla al ingresar en el Ejército el recluta Juan Gallo Hernando, alistado para el reemplazo de 1883 por el cupo de Villayuda, en que se dispone que se conceda licencia ilimitada al referido mozo sin dejar de pertenecer al Cuerpo á que fué destinado, con la obligacion de presentarse anualmente á ser retallado hasta que sufra las revisiones que determina el art. 88 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882.

Así bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en que traslada una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales disponiendo que en vista de las malas condiciones en que se encuentra la cárcel de Lerma para contener á los penados que han de extinguir condena de prision correccional, y hasta tanto que la Diputacion de esta provincia ordene la ejecucion de las obras que han de habilitar la citada cárcel, los sentenciados á penas correccionales por la Audiencia de lo criminal de Lerma sean destinados á la cárcel de esta Capital, donde las extinguirán, y así mismo autoriza á la Direccion general de Establecimientos penales para que te-

niendo en cuenta las necesidades del servicio en los dos Establecimientos citados disponga del personal afecto al correccional de Lerma en la forma que sea mas conveniente para los intereses públicos.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas de los distritos municipales que á continuacion se detallan, en la forma que se hallan redactadas.

Renuncio 1881-82. Lodoso 1884-85. Villamayor de los Montes 1883-84. Lerma 1885-86, con una existencia en arcas de 67.830 pesetas 21 céntimos. Pardilla 1885-86, con una existencia de 28'94 pesetas. Milagros 1884-85 y 1885-86, quedando una existencia en favor del municipio de 10540 pesetas. Merindad de Sotoscueva 1884-85, con una existencia de 2.992'50 pesetas. Bozoo 1872-73, Fuentenebro 1885-86, con una existencia de 32 céntimos, y Quintanamanvirgo 1883-84, con una existencia de 513'14 pesetas.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Valcavado de Roa correspondiente al año económico de 1884-85, la Comision acuerda que se reclamen los justificantes de los pagos que se hayan hecho de las obras ejecutadas por administracion en el camino que conduce á Pedrosa de Duero.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Villquirán de los Infantes correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, la Comision acuerda reclamar del Alcalde certificacion en que se haga constar respecto de la primera qué persona recibió las 1128 pesetas de intereses de inscripciones y copia de la cuenta que se haya rendido al Ayuntamiento por la cobranza de los intereses devengados por las obligaciones del ferrocarril del Norte, y respecto de la segunda que se reclame de la expresada

autoridad local certificacion en que se haga constar la persona que recibió las 600 pesetas de intereses de inscripciones.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Revilla Vallejera correspondientes á los años económicos de 1868-69 y 1869-70, la Comision acuerda prevenir al Alcalde del referido pueblo que á la mayor brevedad y con vista de los datos que existan en la Secretaría ó Archivo del municipio remita certificacion expresiva de las cantidades que se cobraron durante los dos años económicos mencionados para cubrir atenciones municipales y por qué concepto se verificaron.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Oron correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, la Comision acuerda respecto de la primera que se reclame del Alcalde certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento del acta en que conste la fecha en que fué nombrado Depositario D. Agustin Abecia, la en que tomó posesion y si ejerció el cargo como concejal por no haber persona que se prestase á desempeñarle; otra certificacion extendida por igual funcionario de todos los ingresos habidos durante el año de 1881-82, expresándolos por conceptos, cantidades cobradas por cada uno y personas que los recibieron, y el reintegro de dos pólizas de peseta y 20 sellos de 10 céntimos; y respecto de la segunda que se reclame de la autoridad local expresada una certificacion expedida por la Secretaría municipal de los ingresos habidos durante el ejercicio de 1882-83; otra certificacion expedida por el funcionario expresado en que conste si se hizo ó no efectivo el repartimiento vecinal consignado en el presupuesto de dicho año, y ordenándole remita dos pólizas de peseta y 16 timbres móviles para reintegro de la cuenta.

Para resolver lo que proceda respecto de las cuentas municipales de los distritos de Zazuar y de La Vid de Bureba, correspondientes ambas á los años económicos de 1885-86, la Comision acuerda prevenir á los cuentadantes manifesten las razones que hayan tenido para no incluir como primera partida del cargo de dichas cuentas las cantidades que quedaron existentes al cerrarse definitivamente el período de ampliacion en las del ejercicio anterior de 1884-85.

Examinada la cuenta adicional del distrito de Susinos, correspondiente al ejercicio de 1884-85; y resultando que se han invertido 1392'50 pesetas en la reparacion de la casa consistorial, sin que se exprese si para ello se obtuvo la competente autorizacion: la Comision acuerda que se dirija oficio al Alcalde del referido pueblo para que inmediatamente remita á la Contaduría copia certificada de la autorizacion que se concediera para ejecutar las obras mencionadas.

Se acordó remitir al Alcalde de Hormaza, para que este haga entrega á los cuentadantes, los pliegos de reparos que han motivado las cuentas municipales del distrito expresado, correspondientes á los años económicos de 1868-69 al de 1872-73 ambos inclusive, previniéndoles los remitan en un breve plazo contestados y debidamente autorizados con sus firmas, y al propio tiempo que acompañen los documentos que dejaron de unir para justificar algunas cantidades de la data, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desechadas y obligados á reintegrar su importe al fondo municipal.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas de los distritos municipales que á continuacion se detallan, y en la forma que se expresa:

Bozoo 1871-72, deduciendo de la data 10 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por gastos de material de Secretaría. Torrepadre 1875-76, eliminando asi bien de la data 38'75 pesetas pagadas por dietas á comisionados de apremio, las cuales serán deducidas de las 438'64 que resultaban de saldo en favor de los cuentadantes. Moradillo de Roa 1883-84, aumentando al cargo 2400'89 pesetas por la existencia que quedó á favor del municipio en la cuenta anterior, 1471'28 pesetas que ingresaron en 25 de Febrero de 1884 en arcas municipales los cuentadantes de 1868-69, 1877-78, 1878-79 y 1880-81 segun copia certificada de los cargaremes por alcances declarados en sus cuentas municipales, y 100'03 pesetas por la diferencia que existe entre la cantidad figurada en el cargo por producto de los intereses de las inscripciones de propios y lo que dichos valores devengan, cuyas cantidades importantes en junto 3972'20 pesetas, si es que no existen en el arca municipal, ingresará en la misma el Alcalde entonces D. Toribio Garcia, que fué el que manejó los fondos en dicho año, segun consta de las contestaciones dadas á los pliegos de reparos. Barrios de Colina 1884-85, deduciendo de la data 21 pesetas que por libramiento número 10 se datan como satisfechas á los recaudadores de consumos, que serán reintegradas al fondo municipal por el Alcalde y depositario cuentadantes. Covarrubias 1884-85, eliminando de la data las 25 pesetas que representa el libramiento núm. 153 y que serán reintegradas al fondo municipal por el Alcalde D. Lucas Gonzalez y por el depositario D. Eugenio Juarros.

La Comision acuerda que se dirijan á los cuentadantes de los distritos que á continuacion se expresan los correspondientes pliegos de reparos que han ofrecido las cuentas municipales de los años respectivos.

Oquillas, La Aguilera, Vallarta de Bureba, Cornudilla y Cascajares de Bureba 1885-86. Ciadoncha 1880-81. Junta de la Cerca y Medinilla 1884-85.

Para proponer al Sr. Gobernador civil lo que proceda respecto de la cuenta municipal de Quintanilla San Garcia correspondiente al año económico de 1882-83, la Comision acuerda conceder á los cuentadantes un plazo de 15 dias para que durante él puedan presentar los documentos que estimen convenientes al objeto de poder justificar la cantidad de 250 pesetas figurada por gastos de funciones de iglesia.

Se acordó conceder licencia por tres dias al Sr. Vicepresidente de la Comision D. Felix Cecilia Barbadillo para que pueda ausentarse

de esta Capital para atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 26 de Setiembre de 1887. —El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 28 de Setiembre de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Diez, Cormenzana, De Santiago, y Arechavala, dióse lectura del acta de la anterior de 26 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Vicepresidente D. Felix Cecilia Barbadillo, la Comision acuerda concederle licencia por un mes para atender á asuntos de familia, y que se ruegue al Sr. Gobernador tenga á bien comunicar esta resolucion á D. Fernando Izquierdo Palacios, único Diputado en ejercicio del distrito á que pertenece el Sr. Cecilia, á fin de que asista en sustitucion del mismo á las sesiones de la Corporacion.

Visto el oficio del Sr. Gobernador remitiendo varios ejemplares de los interrogatorios formados por la Comision creada para el estudio de la crisis agrícola y pecuaria de la Nacion, á fin de que esta Corporacion ponga cuantos medios estén á su alcance para contestar las preguntas de dicho interrogatorio, la Comision acuerda contestar á dicha autoridad que ha adoptado ya la resolucion de nombrar una Comision compuesta del Sr. Presidente de la Diputacion y de los Diputados D. Juan José Arroyo y D. Domingo Martinez Mingo para que estudie tan importante asunto.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de Carreteras provinciales participando que el dia 26 del corriente salió de esta Capital el Ayudante D. Martino Nuño, para proceder en union del Sr. Diputado nombrado por esta Comision á la recepcion definitiva de los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras de Pradoluengo á Ibeas y de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, y que en el dia 24 había regresado á la Capital el Sobrestante D. Julian Hernando, despues de cumplimentado el servicio á que hacía referencia en su escrito del 21.

Dióse lectura del oficio del mismo Director participando que el dia 22 del actual se convino por el Alcalde de Castil de Peones en que al siguiente dia se acarrearía por los vecinos la piedra necesaria para que el contratista diera término á las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial que

desde aquel pueblo se dirige á Villafranca Montes de Oca, cuyo acarreo se verificó, y que habia dado orden al citado contratista para que procediese al machaqueo y colocacion de aquel material, esperando en su virtud que podria poner dentro de breves dias en conocimiento de esta Corporacion la terminacion de las obras; y la Comision acuerda quedarenterada.

Así bien quedó enterada la Comision de los oficios del Arquitecto provincial participando que en el dia de ayer salía para los pueblos de Vilbiestre del Pinar y Huerta de Rey á practicar la liquidacion y medicion de las obras ejecutadas en aquellos puntos, al de Milagros á inspeccionar las que están en construccion en aquella localidad, y al de Moradillo de Roa á tomar los datos necesarios para la formacion del proyecto de Casa Ayuntamiento y Escuela de ambos sexos, y que en el dia de hoy salía el Ayudante interino de dicha dependencia á presenciar el derribo de un paderon en el edificio del Convento de Santo Domingo en la villa de Lerma, y á Gumiel de Izan á inspeccionar las obras de construccion de Escuelas y Matadero.

Examinada la instancia que varios vecinos del distrito de Salinillas de Bureba dirijen á la Diputacion pidiendo no se traslade la capitalidad del distrito á Quintana de Bureba: la Comision acuerda que se una dicha instancia al expediente que se incoe sobre traslacion de dicha capitalidad.

Examinada la instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en solicitud de que se le reintegre de 1900 pesetas importe de 3800 socorros que ha satisfecho en aquella Cárcel á los quince presos que comprende la certificacion que acompaña, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

La Comision acuerda aprobar la cuenta presentada por los Diputados D. Bernardo Porres y D. Miguel Maria Setien, de gastos hechos con motivo de la recepcion definitiva de las obras del trozo 2.º de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, y que la cantidad á que asciende la misma se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Dióse lectura del oficio del Alcalde del Valle de Mena remitiendo adjunta una certificacion del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en que se le ha declarado prófugo al mozo Juan Vivanco Mogoruza, núm. 25 del sorteo de aquel distrito municipal del reemplazo de 1887; y la Comision acuerda prevenir nuevamente á dicha Corporacion que aplique la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Vista la instancia de D. Angel Tudanca Fernandez, en representacion de Blas Ortiz Estramiana, quinto núm. 1 del sorteo de la Merindad de Cuestaurria para el reemplazo de 1882, que fué declarado inútil, y contra el cual mandó esta Comision se instruyera expediente de prófugo por no haberse presentado á ser reconocido en revision, pidiendo que se le señalara el dia 5 de Octubre próximo para que se presente con el expresado objeto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, de alzada interpuesta por D. Jacinto Martinez de Setien, Depositario de los fondos municipales de Espinosa de los Monteros, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de aquel distrito, nombrando para el expresado cargo á D. Gregorio Villasante Pereda, sin que previamente se destituyese al recurrente que le venia desempeñando, y se suprimió la partida asignada por quebranto de moneda y gastos de remision de fondos á la Capital y á otros puntos: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dejar sin efecto el nuevo nombramiento y desestimar el recurso en los demás particulares á que se refiere el acuerdo apelado por no haber justificado el recurrente que se hubiese quebrantado por él prescripcion alguna legal.

En el expediente promovido por D. Manuel Izquierdo Gallo, Licenciado en Medicina y Cirujía, apelando contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital en que se elevó á definitiva la suspension temporal decretada contra él en el cargo que venia ejerciendo de facultativo de la Seccion de Medicina del Hospital de San Juan, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo nuevo informe sobre el expresado asunto por haberse comprobado que el nombramiento para dicho cargo del recurrente no fué por oposicion; y la Comision, considerando que el fundamento del informe emitido por la misma en sesion de 17 de Mayo de este año en el sentido de que debia revocarse el acuerdo apelado, fué el de que no se habia justificado en el expediente la enagenacion mental del expresado Médico, causa única en que la Corporacion municipal ha motivado su suspension definitiva, y que sobre este particular no se ha hecho ninguna nueva justificacion, acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Diez, De Santiago, Cormenzana, y Cecilia, Presidente, insistir en el expresado informe de 17 de Mayo.

El Sr. Arechavala votó en el sentido de que siendo de la competencia exclusiva del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto

por el art. 78 de la ley municipal, el nombramiento y separacion de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos del municipio, y no habiendo justificado el recurrente que el acuerdo apelado haya venido á infringir ninguna ley, debia desestimarse el recurso toda vez que el Ayuntamiento tenia facultades para adoptar dicha resolucion aun cuando no existiese la causa en que la funda.

Dada cuenta del expediente de reclamaciones referentes á las elecciones de Concejales verificadas en Villatuelda en Mayo último, del que resulta que habiéndose notificado en cumplimiento de lo resuelto por esta Superioridad á los autores de las protestas contra la validez de la eleccion y contra la capacidad del Concejil electo D. Antonio Anton las resoluciones adoptadas por el Ayuntamiento y comisionados de la Junta general de escrutinio, que fueron desestimadas dichas protestas y que no consta se haya entablado posteriormente recurso alguno contra los expresados acuerdos: la Comision acuerda no haber lugar á dictar resolucion alguna sobre dicho asunto.

Dada cuenta del expediente de apelacion interpuesta por D. Francisco Campillo, vecino de Quincoces, distrito municipal de Junta de Oteo, alzándose de un acuerdo dictado por el Ayuntamiento en que se le ordenó que quitara un potrero para herrar bueyes que tenia levantado en el expresado pueblo en un terreno sobrante de la via pública, bajo el fundamento de que perjudicaba en algun tanto la entrada de la casa de su vecino José Maria Perez: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos de los Sres. Arechavala, Diez, De Santiago, y Cormenzana informar que procede desestimar el recurso.

El Sr. Cecilia, Presidente, votó en el sentido de que debia revocarse el acuerdo apelado, porque con él viene á quebrantarse la posesion que el recurrente tiene por mas de año y dia del terreno en que habia establecido el potrero.

Dada cuenta del expediente de contratacion del racionado para los acogidos y amas de lactancia internas de la Casa provincial de Beneficencia y para los presos de la cárcel de Audiencia de esta ciudad durante el período que media desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1888; y resultando que celebrada la subasta simultánea el dia 16 del actual se presentaron en esta Capital en el salon de actos de la Diputacion tres proposiciones por D. Gregorio San José Ojeda, D. Miguel Gonzalez Porres y D. Juan de la Fuente Sanchez, de esta vecindad, comprometiéndose el

primero á suministrar dicho racionado á los precios de 389 milésimas de peseta la racion de acogido y preso sano, 79 céntimos de peseta la de enfermo, y 1 peseta 17 céntimos la de ama de lactancia interna; el D. Miguel á 39 céntimos la racion de sano, 80 céntimos la de enfermo y 1 peseta 23 céntimos la de ama de lactancia; y el D. Juan de la Fuente que ofrecia suministrar la racion de sano y la de enfermo á una milésima de peseta menos que el precio mas bajo de las proposiciones que se presentasen, y la racion de ama de lactancia interna á un céntimo de peseta menos que el precio mas bajo de todas las proposiciones: resultando que el tribunal de subasta desechó la proposicion de D. Juan de la Fuente Sanchez por no hallarse estrictamente ajustada al modelo consignado en el pliego de condiciones y que adjudicó provisionalmente el remate al D. Gregorio San José por resultar que su proposicion fué la mas ventajosa de las otros dos, protestando en el acto el repetido D. Juan de la adjudicacion hecha y de no habersele admitido su proposicion: resultando que á consecuencia de no haberse presentado licitador alguno en la subasta celebrada en Madrid, fué declarado desierto el remate: la Comision acuerda declarar válido el acto, adjudicar definitivamente el remate á dicho D. Gregorio San José Ojeda, requiriéndole para que dentro del plazo de 10 dias presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva correspondiente, y que se devuelvan los resguardos de depósito á los demás licitadores, de conformidad con lo que disponen los artículos 20 y 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion de D. Dionisio Flores, vecino del pueblo de Nava, perteneciente al distrito municipal del Valle de Mena, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ordenó que retirara una pared con que habia sustituido la cerca del seto de una finca de su propiedad por haber construido parte de dicha pared en terreno público: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso, sin perjuicio de que el recurrente pueda usar del derecho que le concede el art. 172 de la ley municipal.

En el expediente sobre construccion del trozo 11.º de la carretera provincial de Roa á Santa María del Campo, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras en que, emitiendo el informe que se le pidió por esta Comision acerca de las causas de no haberse presentado licitadores á ninguna de las

tres dobles subastas que se han celebrado en Madrid y en esta Capital para la contratacion de las obras de dicho trozo de carretera, manifiesta que dicho resultado se debe, á su juicio, á que los contratistas van retrayéndose de las contrataciones de obras de la Diputacion por los obstáculos que encuentran para lograr que los pueblos interesados les entreguen oportunamente las cantidades en metálico y el material que se comprometen á suministrar por via de subvencion, y á las dificultades que puedan presentarse al ejecutar la obra de reparacion del puente de Escuderos sobre el Arlanza, especialmente por los trabajos que hay que practicar bajo el nivel de las aguas, y proponiendo que se obligue al Ayuntamiento de Santa Maria del Campo á que contribuya solo en metálico con el 25 por 100 de la subvencion, asegurando además el pago de una manera sólida, y que se aumente en un 2 por 100 el presupuesto de ejecucion material; y la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion del expediente en su próxima reunion ordinaria, y que para que dicha Corporacion pueda resolver con el debido conocimiento de causa, pase desde luego á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia el proyecto y la comunicacion del Director de carreteras en que se propone el aumento de que queda hecha referencia.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Barbadillo del Mercado manifestando que aquel pueblo, como cabeza de canton, no tiene registros ni instrucciones para liquidar los bagajes, y pidiendo que la Diputacion le provea de la documentacion necesaria; y la Comision acuerda contestar que habiéndose publicado en el Boletin oficial del dia 26 de Junio último una circular dando instrucciones á los Alcaldes de los pueblos señalados como puntos de etapa, insertándose al efecto los modelos á que deben ajustarse las cuentas de bagajes, el Secretario del Ayuntamiento dede abrir los cuadernos con arreglo á dichos modelos.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Diez, la Comision acuerda conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por seis meses y á contar desde 1.º de Julio último á Joaquin Cámara vecino de Santo Domingo de Silos, á Manuela de Miguel que lo es de Belorado, á Dimas Arauzo residente en Aranda de Duero, á Gregorio Betete vecino de Presencio, y á Iñigo Fernandez residente en la Merindad de Sotoscueva; por igual tiempo y á contar desde 1.º de Agosto á Blas Zorrilla vecino de Medina de Pomar, á Anastasio Saiz Pardo que lo es de Poza, y á Maria del Castillo residente en Ontoria de Valdearados; por el mismo

tiempo y desde 1.º del actual á Evaristo Baranda vecino de Espinosa de los Monteros, á Balbino Abad que lo es de Monterrubio, y á Teófilo Yudego residente en Tamaron; y por dos meses y á contar desde 1.º de Julio último á Pedro Gonzalez vecino de Quintanilla Vivar, y á Francisco Asenjo residente en esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos; desestimando igual pretension de Sebastiana Gonzalez y Eulogio Arnaiz vecinos de esta Ciudad, y de Manuel Camarero residente en Santo Domingo de Silos.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por el mismo Sr. Vocal ponente, admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingresen desde luego al niño Ignacio Arandilla, hijo de Ramona vecina de Zazuar; al niño recién nacido Santiago Melendez, hijo de Nicolás, viudo, residente en Pedrosa del Príncipe; á las niñas Agustina y Laureana, de 6 y 3 años de edad, hijas de Carlos Arribas, viudo, vecino de Mecerreyes; á Isabel Garcia, de 18 meses de edad, hija de Leon Garcia, residente en Villahizan de Treviño, y á los niños Maria y Gerardo Renedo, hijos de Manuela Serna, viuda, vecina de Zarzosa de Riopisuegra; y á calidad de que ingresen cuando haya cama vacante á Basilio Quintana vecino de Fresno de Roton, á Constantino Santa Maria de Pampliega, á Alejandro Páramo de Santa Maria Tajadura, á Rafaela Garcia de Rabé de las Calzadas, á Dominica Merino de Páramo, á Angel Sanchez y Maria Perez de Belorado, á Maria Castro y Eustaquio Saldaña de esta Ciudad, á Cipriana Hojas de Valle de Valdebezana, á Francisca Arnaiz de Salas de Bureba, á Alejandro Martin de la Revilla ó Ahedo, á Marcelina Vallejo de Santa Maria del Campo, á Toribio Moreno de Mazuela, á Pablo Rodriguez de Santa Maria del Campo, á Angel Casado de Covarrubias, y á Luis Salvador de Los Balbases.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 28 de Setiembre de 1887.
—El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 30 de Setiembre de 1887.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia, y asistencia de los Sres. Cormenzana, Diez, y De Santiago, dióse lectura del acta de la del 28 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de las cartas que han dirigido á la Corporacion los

Sres. D. Eduardo Martínez del Campo y D. Diego Arias de Miranda, Diputados á Cortes por esta provincia, dando conocimiento de las gestiones que han practicado en pro de la solicitud elevada por esta Corporacion al Ministerio de Fomento con el fin de que se establezca en esta Capital una de las ocho Escuelas regionales de Agricultura, para cuya instalacion se ha consignado crédito en el presupuesto general del Estado del presente año económico; y la Comision acuerda quedar enterada.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Director del Instituto provincial de 2.^a enseñanza de esta Capital invitando á esta Corporacion á que asista al acto solemne de la inauguracion del curso académico de 1887-88, que ha de tener lugar en el dia de mañana y hora de las doce.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital participando que habian vuelto al Establecimiento los alumnos que habian salido á vacaciones, y que el dia 31 de Agosto último ingresó en el Establecimiento la pensionista Maria Hernaez.

Dióse lectura de otra comunicacion del mismo Director en que participaba haber salido definitivamente de aquel Establecimiento la alumna sordo-muda Celestina Moliner, quedando vacante en su consecuencia una plaza de alumno pensionado por la provincia correspondiente al partido de Aranda de Duero; y la Comision acuerda quedar enterada y que se anuncie dicha vacante.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. José Ruiz y dos vecinos mas del pueblo de Castil de Lences contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se dispuso el acotamiento de unos terrenos pertenecientes al comun, y el bando dictado por el Alcalde para el cumplimiento de dicha determinacion, por considerarla temeraria y opuesta á los intereses del vecindario: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia,

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Quintin Mendia y Toro, Alcalde de La Puebla de Arganzon, contra el acuerdo del Ayuntamiento de su presiden-

cia en que fué desestimada la renuncia que hizo del expresado cargo y del de Concejal como incompatibles con el de Juez municipal suplente: la Comision acuerda revocar el fallo apelado y relevar al recurrente D. Quintin Mendia de los cargos de Alcalde y de Concejal.

En el expediente promovido á instancia de la Junta local administrativa de Villanueva Soportilla en solicitud de que se suspenda el cumplimiento de la Real orden de 1.^o de Abril de 1886 en que se determinó que el 80 por 100 del producto obtenido en la enagenacion de los bienes denominados Coto de Avezuela, término de Entrambas lomas, montes de Ontanilla y de Besantes, manantial de Aguas minerales ó Fuente de la Salud, y sierra de Besantes, corresponde á los ocho pueblos de Santa Gadea del Cid, Bozoo, Portilla, Villanueva Soportilla, Ayuelas, Moriana, Guinicio y Montañana, subsistiendo los mismos derechos de mancomunidad en las inscripciones intransferibles y resguardos de metálico existente en la Caja general de Depósitos, correspondientes á dicho capital del 80 por 100, y en los intereses del mismo: dióse cuenta del oficio con que el Sr. Gobernador ha devuelto dicho expediente á fin de que esta Corporacion manifieste cuales son las complicaciones que podrian ocurrir de ejecutarse la Real orden mencionada que ha puesto término á este asunto en la via gubernativa, y cuya consideracion la ha movido á informar en el sentido de que debe resolverse el incidente suscitado en contra de los textos legales que cita; y la Comision acuerda contestar que su informe comunicado á dicha autoridad superior de la provincia ha sido que si bien sería equitativo suspender la distribucion entre los ocho pueblos de los intereses percibidos hasta que recayese fallo ejecutorio en el pleito contencioso-administrativo, como medio de evitar las cuestiones que pudieran surgir si la demanda contencioso-administrativa llegase á prosperar, para obligar á siete pueblos á devolver al de Villanueva Soportilla la parte de intereses correspondiente al precio en venta de la Fuente de la Salud, único objeto de la expresada demanda, cuya determinacion será difícil si las inscripciones han sido emitidas en

globo por el 80 por 100 del valor total de las fincas enagenadas, la solucion legal procedente con arreglo á lo dispuesto en varias Reales órdenes, entre las cuales se citaba la de 16 de Febrero de 1881, publicada en la Gaceta de 20 del mismo mes y año, era la de que debia desestimarse la peticion de la Junta local administrativa de Villanueva Soportilla, en virtud del principio consignado en dichas prescripciones legales de que las providencias de la Administracion tienen el carácter de ejecutivas aunque hayan sido impugnadas en la via contencioso-administrativa.

Visto el oficio del Alcalde de Castrogeriz remitiendo el expediente formado en averiguacion de las personas responsables de los débitos que resultan contra aquella Corporacion municipal y en favor de la Diputacion, para que en su vista se acuerde por esta Corporacion provincial confirmar el fallo del Ayuntamiento ó lo que estime mas acertado en justicia: la Comision acuerda devolver el expediente al Alcalde á los efectos procedentes.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Octubre próximo el dia 3 y hora de las tres y media de su tarde.

Antes de proponer al Sr. Gobernador civil respecto de la cuenta municipal del distrito de Villadiego correspondiente al ejercicio de 1884-85, la Comision acuerda que se obligue al Secretario del Ayuntamiento de la indicada villa á que suscriba con su firma todos los documentos de la cuenta que carecen de este requisito legal.

Resultando del exámen que ha ofrecido la cuenta municipal del distrito de Barrios de Bureba correspondiente al año económico de 1880-81 que no se justifica la inversion de las 664 pesetas 6 céntimos datadas por personal y material de Escuelas, la Comision acuerda que los cuentadantes presenten el recibo del Profesor que se halló al frente de la mencionada Escuela durante la citada época.

Asi bien se acordó que se dirija oficio al Alcalde de Torrepedre previniéndole que con vista de la cuenta de 1882-83 manifieste si en ella se hacen cargo los cuentadantes de 1883-84 de 36'43 pesetas que se cobraron de las Oficinas de Hacienda en 3 de Julio de 1883,

y en caso contrario que haga comparecer á los mismos [ante su autoridad para que manifiesten las razones que tuvieran para hacerse solo cargo de 90 pesetas por intereses de inscripciones.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Sotillo de la Rivera correspondiente al año económico de 1881-82; y resultando que han sido subsanados la mayor parte de los reparos que habia ofrecido excepto el concerniente á las 20 pesetas figuradas de mas de lo satisfecho por aprovechamientos forestales, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador que el Depositario D. Crisanto Horta reintegre á las arcas municipales las 20 pesetas mencionadas, prestándola despues su aprobacion.

Se acordó que se formule el oportuno pliego de reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta municipal del distrito de Villamayor de los Montes correspondiente al año económico de 1885-86 y se remita á los cuentadantes por conducto del actual Alcalde para que le contesten dentro del término de un mes.

Asi bien acuerda la Comision proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales cuyos distritos y ejercicios se detallan á continuacion:

Ocon de Villafranca, Rábanos, Redecilla del Camino, Santa Cruz del Valle, Merindad de Valdivielso, Brazacorta, Villalva de Duero y Quintana del Pidio 1885-86, Valdeande 1884-85. Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Rublacedo de Abajo, Monasterio de Rodilla, Lences, Cillaperlata é Ibrillos 1885-86. Cayuela 1883-84 y 1884-85. Quintanilla de la Mata 1868-69 y 1869-70. Castil de Peones 1884-85. Anguix 1869-70. Castrillo de la Vega 1884-85; y Tordomar 1882-83.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 30 de Setiembre de 1887.
=El Vicepresidente, Félix Cecilia Barbadillo.= El Secretario, Antonio Azpiroz.